

• Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro «La Amistad», sito en Madrid, calle Palma del Río, número 3, quedando constituido con tres unidades de Educación Preescolar y 55 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará «Obra Hogar de Santa Zita».

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1904/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Segundo.—El centro «La Amistad» deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

25557 ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Preescolar «San Gil», de Torrijos (Toledo).

Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón de Oteo Castaño, representante de la Asociación de Padres de Familia de Torrijos, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Preescolar, que se denominaría «San Gil», a ubicar en la avenida del Doctor Cifuentes, número 1, de Torrijos (Toledo).

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: «San Gil».
Persona o entidad titular: Asociación de Padres de Familia de Torrijos.
Domicilio: Avenida Doctor Cifuentes, número 1.
Localidad: Torrijos.
Municipio: Torrijos.
Provincia: Toledo.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Preescolar.
Capacidad: Tres unidades con 104 puestos escolares.

Segundo.—Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de implantar la Educación Infantil, según lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula la implantación gradual del Segundo Ciclo de la Educación Infantil.

Asimismo, se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), a la relación máxima Profesor-alumnos por unidad establecida como requisito mínimo en la normativa al respecto.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 1, y

58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110, 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE CULTURA

25558 ORDEN de 7 de noviembre de 1994 por la que se designa el Jurado para la concesión del «Premio Nacional de las Letras Españolas» correspondiente a 1994.

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se convocó el «Premio Nacional de las Letras Españolas», correspondiente a 1994, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión, mediante Resolución de 7 de julio de 1994.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del «Premio Nacional de las Letras Españolas», correspondiente a 1994, serán los siguientes.

Presidente: Don Francisco Javier Bobillo de la Peña, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Consuelo Sánchez Naranjo, Subdirectora general de las Letras Españolas.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Emilio Alarcos, miembro de la Real Academia Española.
Don Carlos Casares, miembro de la Real Academia Gallega.
Don José María Satriestegui Zubeldia, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.
Don Carles Miralles i Sola, miembro del Instituto de Estudios Catalanes.
Don Isaac Montero, miembro de la Asociación Colegial de Escritores.
Don Angel Basanta, miembro de la Asociación Española de Críticos Literarios.

2. Propuestos por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas entre personas relacionadas con el mundo de la cultura:

Don José Carlos Mainer.
Don Antonio Martínez Sarrión.
Don Javier Muguerza.
Doña Lourdes Ortiz.

3. Autor galardonado en la edición anterior:

Don Carlos Bousoño.

Secretaria: Doña Tarsila Peñarrubia Merino, funcionaria de la Subdirección General de las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de noviembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.